

Dec. No. 322-17 que nombra al General de Brigada, P. N., Ing. Alejandro Dipré Sierra, Asesor Policial del Poder Ejecutivo. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 322-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. El General de Brigada, P.N., Ing. Alejandro Dipré Sierra, queda designado Asesor Policial del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 323-17 que integra la delegación de la República ante la 39ª Conferencia General de la Unesco, a celebrarse del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2017, en París, Francia. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 323-17

VISTO: El oficio del Ministerio de Cultura del 30 de agosto de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La delegación oficial de la República Dominicana ante la 39a Conferencia General de la UNESCO, a celebrarse del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2017 en París, Francia, estará compuesta de la manera siguiente:

1. Pedro Vergés, Presidente de la delegación dominicana, Ministro de Cultura y Presidente de la Comisión Nacional Dominicana para la UNESCO.
2. Cayo Claudio Espinal, Vicepresidente de la delegación dominicana, Viceministro del Ministerio de Cultura.
3. María Mercedes Brito. Directora de Proyectos del Viceministerio de Creatividad del Ministerio de Cultura y Coordinadora de la Subcomisión de Cultura de la Comisión Nacional Dominicana para la UNESCO.
4. Alberto Valenzuela, Director General Técnico del Ministerio de Cultura.
5. José Antonio Rodríguez, Embajador, Delegado Permanente de República Dominicana ante la UNESCO.

Suplentes miembros de la delegación acreditados en la UNESCO:

-) Josefina Álvarez, Ministra Consejera, Delegada Permanente Adjunta de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la UNESCO.
-) Patricia Doré Castillo, Ministra Consejera de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la UNESCO.
-) Pablo Medina Jiménez, Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la UNESCO.
-) Ernesto Torres Pereyra, Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la UNESCO.
-) Victoria Estévez. Consejera de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la UNESCO.
-) Aurich Rodríguez. Técnica de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la UNESCO.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Cultura, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 324-17 que extiende por un período de 18 meses la vigencia del Dec. No. 167-13, modificado por el No. 197-13, así como el Dec. No. 307-14, hasta que se concluya con la instalación y puesta en operación de la Central Termoeléctrica Punta Catalina e infraestructura relacionada. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 324-17

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo fundamental procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para la eficiente instalación y puesta en operación del Proyecto Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC) se hace necesario extender la vigencia del Decreto núm. 167-13, del 21 de junio de 2013, modificado por el Decreto núm. 197-13, del 11 de julio de 2013, así como el Decreto núm. 307-14, del 28 de agosto de 2014, garantizando los principios establecidos en la Ley núm. 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 848, del 21 de febrero de 1935, sobre el Funcionamiento de los Servicios de Utilidad Pública.

VISTA: La Ley núm. 125-01, General de Electricidad, del 26 de julio de 2001, modificada por la Ley núm. 186-07, del 6 de agosto de 2007; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 555-02, del 19 de julio de 2002, modificado por los decretos núm. 749- 02, del 19 de septiembre de 2002, y núm. 494-07, del 30 de agosto de 2007.